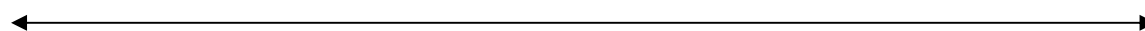


**Tema 51: Las personas con discapacidad: descripción y clasificación. Valoración de la minusvalía y la discapacidad. Servicios y prestaciones para las personas con discapacidad. Regulación en materia de atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía.**

## ÍNDICE

- 1- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
  - 1.1 DESCRIPCIÓN
  - 1.2 CLASIFICACIÓN
- 2- VALORACIÓN DE LA MINUSVALÍA Y LA DISCAPACIDAD
- 3- SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
  - 3.1 SERVICIOS
  - 3.2 PRESTACIONES
- 4- REGULACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA
- 5- PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA



### 1. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN

#### 1.1 DESCRIPCIÓN

**Según la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estados de Salud realizada por el Instituto Nacional de Estadística, en España hay alrededor de 3.85 millones de personas con alguna discapacidad y en Andalucía existen más de 700.000 personas con discapacidad.**

En la mayor parte de los países europeos, incluida España, se ha venido utilizando históricamente nociones de discapacidad que incidían en los aspectos médicos, como consecuencia del modelo medico imperante en la consideración de la discapacidad, las **nociones actuales ponen el acento en el hecho social que supone la discapacidad**. La terminología más actualizada considera la discapacidad como un constructo social resultado de la interacción de diversos factores. Una definición aproximada sería: “La discapacidad, circunstancia personal y hecho social resultante de la interacción de un entorno inadecuado pensado para el parámetro de individuo “normal” con la diferencia que presentan algunas personas, es una manifestación más de la diversidad humana, que una sociedad inclusiva y abierta ha de acoger como elemento enriquecedor que ensancha la humanidad y le agrega valor.”

**La Ley 13/1982, de 7 abril de Integración Social de los Minusválidos, define al discapacitado como** “Toda persona cuyas posibilidades de **integración** educativa, laboral o social se hallan **disminuidas** a consecuencia de una **deficiencia**”. Desde el punto de vista jurídico es la **pérdida del 33% o más** de la capacidad global de la persona.

Pero el **concepto de Discapacidad** debemos diferenciarlo de otros afines, como deficiencia y minusvalía, siguiendo a la OMS, y como la propia Ley 1/9999 de atención a las personas con discapacidad en Andalucía recoge, vamos a analizar los distintos términos:

- ▶ **Deficiencia:** “Es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psíquica, fisiológica o anatómica”.
- ▶ Deficiencia se refiere a las funciones propias de cada parte del cuerpo. *Alteración estructural.*

- ▶ **Discapacidad:** “Ausencia o restricción de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, a consecuencia de una deficiencia”.
- ▶ La discapacidad representa una desviación de la norma desde el punto de vista de la actuación como individuo. *Alteración de la función.*
- ▶ **Minusvalía:** “Es aquella que como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad se encuentra en una situación desventajosa que la limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de su edad, factores sociales y culturales” La desventaja, desviación es por ello, un fenómeno social, que representa las consecuencias sociales y ambientales que se derivan para el individuo por el hecho de tener una deficiencia y discapacidad. *Alteración de la Eficiencia.*

Para terminar este apartado y concluirlo siendo preciso podemos definir el concepto de discapacidad recogiendo lo expuesto en la *Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*: “la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”.

### 1.2 CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO (CIF) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS 2001)

De acuerdo con dicho organismo internacional, la discapacidad sería un fenómeno complejo que se compone tanto de factores personales (englobando tanto deficiencias, como limitaciones en la actividad y restricciones en la participación) como de factores contextuales (barreras y obstáculos) que ejercen un efecto sobre la deficiencia personal.

**La CIF** es una clasificación de la salud y estados relacionados con la salud; es un referente internacional que proporciona una base científica para la comprensión y el estudio de la salud y los estados relacionados con ella. Esta clasificación tiene dos partes, cada una con dos componentes:

#### **Parte 1. Funcionamiento y discapacidad.**

Sus componentes se emplean para indicar problemas de salud o por el contrario aspectos no problemáticos de la salud. Incluye:

- Cuerpo. Funciones y estructuras corporales
- Actividades y participación: cubre el rango completo de dominios que indican aspectos relacionados con el funcionamiento tanto de una perspectiva individual como social. Dispone de dos constructos, capacidad y desempeño/realización.

#### **Parte 2. Factores contextuales**

- Factores ambientales. Ejercen un efecto en todos los componentes del funcionamiento y la discapacidad y están organizados partiendo del contexto/entorno más inmediato al individuo y llegando hasta el entorno más general. Constituyen el entorno inmediato y social.
- Factores personales. No están clasificados en la CIF debido a la gran variabilidad tanto social como cultural asociada con ellos. Incluyen las características de las personas y estilos de vida.

Igualmente la OMS, en su **Manual de Clasificación Internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías** (Ed. En España por el Ministerio de Trabajo y Asuntos) clasifica las minusvalías en 7 dimensiones :

- 1) Minusvalía de orientación .
- 2) Minusvalía de la independencia física.

- 3) Minusvalía de la movilidad.
- 4) Minusvalía ocupacional.
- 5) Minusvalía de la integración social.
- 6) Minusvalía de la autosuficiencia económica.
- 7) Otras Minusvalías.

## 2. VALORACIÓN DE LA MINUSVALÍA Y LA DISCAPACIDAD

La norma que regula en España el **procedimiento, declaración y calificación del “grado de discapacidad”** es el **Real Decreto 1971/99 de 23 de diciembre**, cuya **actualización terminológica y conceptual** se produjo con el **Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre**. **Recientemente se ha modificado mediante el Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre que adapta los baremos establecidos para ello**, ya que el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, estableció un nuevo instrumento de valoración de la necesidad del concurso de otra persona en el reconocimiento y calificación del grado de discapacidad. **Dicho real decreto derogó expresamente el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999 que regulaba la valoración de la necesidad del concurso de tercera persona.**

El objeto **del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre**, es la regulación del reconocimiento de grado de minusvalía, el establecimiento de nuevos baremos aplicables, la determinación de los órganos competentes para realizar dicho reconocimiento y el procedimiento a seguir

Según este RD. se entenderá por persona con discapacidad a aquella que cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

La calificación de discapacidad se hace en términos de grados, y el grado de discapacidad se expresa en porcentajes. **Son objeto de valoración, tanto: las limitaciones en la actividad que presenta la persona como los factores sociales complementarios** (entorno familiar, situación laboral, educación, cultura y todos aquellos que impliquen dificultades de integración. La calificación del grado de discapacidad responde a criterios técnicos, fijados mediante baremos (Limitaciones en la actividad Anexo I apdo A, y Fac. Sociales Anexo I apdo B) A partir del 25% de limitaciones en la actividad, este porcentaje se modificara con la adición de los factores sociales y sin que esta pueda sobrepasar los 15 puntos). Igualmente se valora la asistencia de 3ª persona (mediante el baremo establecido para ello en la Ley de la Dependencia) y dificultades de movilidad.

Para hacer la valoración ha de tenerse en cuenta:

- El proceso patológico que ha dado origen a la deficiencia, bien sea congénita o adquirida
- El diagnóstico de la enfermedad no es un criterio de valoración en sí mismo
- Deben entenderse como deficiencias permanentes, aquellas alteraciones orgánicas o funcionales no recuperables, es decir, sin posibilidades razonables de mejoría o recuperación.
- Las deficiencias permanentes de los distintos órganos, aparatos y sistemas se evalúan mediante parámetros objetivos

El reconocimiento del derecho a la aplicación de los beneficios deberá ser efectuado de manera personalizada por los **Centros de Valoración y Orientación**, órganos

dependientes de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, salud y Políticas Sociales. Concretamente les corresponde a estos:

- a) El reconocimiento de grado de minusvalía.
- b) El reconocimiento de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, así como de la dificultad para utilizar transportes públicos colectivos, a efectos de las prestaciones, servicios o beneficios públicos establecidos

Para reconocer un grado determinado de minusvalía debe dictarse Resolución expresa, firmada por el/la Delegado/Territorial de Igualdad y Políticas Sociales, indicando grado minusvalía, puntuación 3º persona y movilidad, siendo dicho reconocimiento desde la fecha de la solicitud. En dicha resolución debe figurar fecha en la que deberá revisarse.

### 3. SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los servicios y prestaciones para las personas con discapacidad tienen su fundamentación última en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estos servicios se configuran como el cuarto pilar del Estado del Bienestar, junto con la salud, la educación y las pensiones.

#### 3.1 SERVICIOS

##### ▪ Servicio Andaluz de Teleasistencia

Es un servicio de la Junta de Andalucía, de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que estando en sus hogares, requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo una mayor autonomía e independencia así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social. El Servicio Andaluz de Teleasistencia previene y da respuesta inmediata ante situaciones de soledad y aislamiento social, de emergencia o inseguridad, aportando apoyo a las personas mayores y a las personas en situación de dependencia, así como a sus cuidadores y cuidadoras

##### ▪ Los servicios de prevención de las situaciones de dependencias y los de promoción de la autonomía personal:

Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades, discapacidades o de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivos y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y con personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos

##### ▪ Servicio de Ayuda a Domicilio:

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia

##### ▪ Centros de valoración y orientación

Centros de valoración y orientación, cuya función fundamental, es la determinación del grado de minusvalía. de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, así como de la dificultad para utilizar transportes públicos colectivos.

▪ **Centros residenciales**

Los **centros residenciales** se configuran como recursos de atención integral destinados a aquellas personas que, no pudiendo ser asistidas en su medio familiar, lo precisan temporal o permanentemente. A los mismos se accede mediante el reconocimiento de grado de dependencia mediante la asignación del Servicio de atención residencial.

El servicio de atención residencial es aquel que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

El Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia se presta en centros residenciales destinados a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente, a personas que por su grado de discapacidad, unido a su problemática socio-familiar y económica, tengan dificultades para ser atendidas en su unidad de convivencia o no puedan vivir de forma independiente.

Existen las siguientes modalidades de servicios:

- Servicio de Atención Residencial para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual: Atiende de forma integral a personas con discapacidad intelectual que precisen la ayuda generalizada de otras personas para realizar las actividades de la vida diaria y que no pueden ser atendidas en su unidad de convivencia.
- Servicio de Atención Residencial para personas adultas: Presta atención integral a personas con discapacidad con cierta autonomía personal que tienen dificultades para la integración social y familiar en su unidad de convivencia.
- Servicio de Atención Residencial para personas gravemente afectadas por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: Atiende de forma integral a personas con discapacidad física y/o parálisis cerebral que precisen la ayuda generalizada de otras personas para realizar las actividades de la vida diaria y que no pueden ser atendidas en su unidad de convivencia.
- Servicio de Atención Residencial para personas con trastorno del espectro autista: Atiende de forma integral a personas con trastorno del espectro autista que precisen la ayuda de otras personas para realizar las actividades de la vida diaria y que no pueden ser atendidas en su unidad de convivencia.
- Servicio de Atención Residencial para personas psicodeficientes: Orientado hacia aquellas personas con discapacidad intelectual con alteraciones graves y continuadas de conducta que no remiten con tratamiento ambulatorio y/o en unidades de agudos, y cuyas circunstancias familiares, sociales y económicas son tan graves que no pueden ser atendidas por su unidad de convivencia.
- Servicio de Atención Residencial en Casas-Hogar para personas con enfermedad mental: Servicio dirigido a personas con escaso nivel de autonomía personal como consecuencia de una enfermedad mental, debiendo garantizar la cobertura de sus necesidades de atención no sanitaria y con una función sustitutoria del hogar familiar.
- Servicio de Atención Residencial en Viviendas tuteladas para personas con discapacidad: Unidades de alojamiento ubicadas en edificios o zonas de vivienda normalizadas, destinadas a aquellas personas con discapacidad con un grado suficiente de autonomía, y que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia. Cuentan con la distribución de espacios de una vivienda familiar y están dotadas de todo el equipamiento y servicios necesarios para las personas que las habitan.



- Servicio de Atención Residencial en Viviendas supervisadas para personas con enfermedad mental: Unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a personas con enfermedad mental que posean un grado suficiente de autonomía personal, por lo que no precisan personal específico durante las 24 horas. Cuentan con la distribución de espacios de una vivienda familiar y están dotadas de todo el equipamiento y servicios necesarios para las personas que las habitan.

- **Centros de día**

El servicio de centro de día es el conjunto de actuaciones que se prestan durante parte del día para ofrecer una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros para personas en situación de dependencia.

El Servicio de centro de día para personas con discapacidad en situación de dependencia está destinado a aquellas personas que por su gravedad y necesidad de atención continuada, no pueden ser atendidas por su entorno familiar durante el día, o aquellas que debido a su discapacidad no pueden integrarse, transitoria o permanentemente, en un medio laboral especial o normalizado, en cuyo caso se denomina servicio de centro de día con terapia ocupacional.

En función de las distintas situaciones de discapacidad, existen diferentes modalidades de servicio:

- Servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual.
- Servicio de centro de día para personas con discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral.
- Servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta.
- Servicio de centro de día para personas con trastornos del espectro autista.
- Servicio de centro de día con terapia ocupacional.
- Servicio de centro de día para personas con enfermedad mental.

- **Programa de respiro familiar**

Destinado a colaborar con las familias cuidadoras de personas con discapacidad dependientes, a las que se presta apoyo mediante un servicio residencial de duración variable, en periodos que oscilan entre veinticuatro horas y un mes, con carácter prorrogable, por motivo de descanso, enfermedad u hospitalización de la persona cuidadora, emergencias y otras circunstancias análogas. En función del grado de dependencia de la persona existen dos modalidades de respiro familiar:

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas.
- Para personas con discapacidad con menor nivel de dependencia.

### 3.2 PRESTACIONES

#### a) **En materia de Servicios sociales**

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores (subvenciones institucionales) y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o un programa para cubrir sus necesidades particulares (subvenciones individuales). En ambos casos, las subvenciones tienen como finalidad específica promover la asistencia integral a las personas y a los grupos sociales de la Comunidad Autónoma

- **Subvenciones individuales:** Son prestaciones económicas destinadas a personas con discapacidad que precisen de una prestación para la atención de necesidades particulares
- **Subvenciones al transporte:** Tienen por objeto contribuir a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir. Podrán también solicitarse ayudas para el transporte de los niños y niñas que estén recibiendo atención temprana.

#### **b) En materia de accesibilidad**

- **Subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la eliminación de barreras arquitectónicas,** urbanísticas, en el transporte y en la comunicación.
- **Incentivos para la adquisición de ayudas técnicas en el ámbito de las tecnologías de la Información y las comunicaciones (Ayudas Técnicas TIC)**

#### **c) En materia de vivienda**

- **Adecuación funcional básica de viviendas.** El objeto de este programa es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y, en su caso, de la asistencia técnica necesaria, para la adaptación o adecuación funcional y/o mejora de seguridad de algunos elementos de la vivienda habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad y movilidad reducida
- **Rehabilitación Individualizada de Viviendas.** El objeto de este Programa es facilitar el acceso a financiación cualificada préstamos cualificados o ayudas económicas directas a las familias que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas, con la finalidad, entre otras, de mejorar sus condiciones de accesibilidad.

#### **d) En materia de transporte**

- **Tarjeta Dorada de RENFE.** Bonificación del transporte ferroviario
- **Ayudas al transporte para acceder al hospital.** Para facilitar el desplazamiento hasta el hospital a aquellas personas que tengan problemas de movilidad

#### **e) Pensiones**

- **Pensión no contributiva de Invalidez.** La pensión no contributiva se trata de una asignación económica mensual para las personas con discapacidad reconocida de 65% o más, que carezca de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente y que tenga entre 18 y 65 años.
- **Prestación por Hijo a Cargo.** Asignación económica que se reconoce por cada hijo/a a cargo de la persona beneficiaria, menor de 18 años o mayor afectado/a de una discapacidad igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo
- **Pensión de Orfandad.** Es una prestación económica de la Seguridad Social consistente en una pensión que se concede a los/las hijos/as de la persona fallecida y a los/las aportados/as o su cónyuge, que reúnan los requisitos exigidos.
- **Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte.** Prestación económica mensual para atender gastos por desplazamiento cuando, por razón de la discapacidad, existen graves dificultades para utilizar transportes colectivos

#### **f) Accesibilidad**

- **Tarjeta de aparcamiento y reserva de aparcamiento**
- **Aparcamiento gratuito en zona azul**
- **Transporte público urbano e interurbano.** Se trata de facilitar el uso del transporte público disminuyendo las barreras que impiden el acceso a las personas con movilidad reducida motivada por cualquier tipo de discapacidad

**g) Empleo**

Algunas de las medidas que se recogen dentro del Plan de Empleabilidad para fomentar el empleo son:

- Subvenciones a la contratación indefinida y a la adaptación de puestos de trabajo
- Incentivos a empresas ordinarias como la ayuda para la adaptación de puestos de trabajo
- Incentivos para los centros especiales de empleo
- Bonificaciones empresariales a la contratación laboral de personas con discapacidad mediante el contrato temporal de fomento de empleo.
- Incentivos a la contratación de personas con discapacidad en supuestos de contratación en prácticas, contrato para la formación y contratos de duración determinada
- Incentivos a contratos de interinidad para sustituir bajas por incapacidad de personas trabajadoras con discapacidad y otros supuestos de interinidad.

Con respecto al empleo público:

- La reserva del cupo para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público

Por último, no podemos dejar de mencionar las prestaciones contempladas en la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en su caso: Prestación económica vinculada al servicio, Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y Prestación económica de asistencia personal**

#### **4. REGULACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA**

El **estatuto de Autonomía** confiere competencia exclusiva a la comunidad autónoma andaluza en materia de asistencia y servicios sociales (art. 13.2), incluyendo una referencia expresa al desarrollo comunitario (art.13.30), con lo que se amplía el horizonte de actualización a toda la población de acuerdo con la noción integral de bienestar social

La Ley **9/2016, de 27 de diciembre** de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 5 los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, donde se refleja entre ellos, *Promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, **discapacidad**, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. De la misma forma en el artículo 10 se recogen de entre los Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales, **el reconocimiento de la situación de discapacidad, determinando su tipo y grado.***

En cuanto regulación específica en la materia en Andalucía la Ley 1/1999, de 31 de **marzo de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía supuso** la primera regulación integral sobre atención a personas con discapacidad en la Comunidad. Andalucía. No obstante, está ley fue derogada por la actual **Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.**

Esta ley promueve el respeto a la diversidad desde el reconocimiento del valor de las personas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría. Esta orientación implica un cambio fundamental de las políticas públicas, que han de dirigir sus objetivos a lograr la accesibilidad universal, proporcionando los apoyos necesarios para



alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad a fin de avanzar hacia la vida independiente y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

Una de las novedades de la ley es que reorienta las actuaciones públicas desde un ámbito biosanitario y rehabilitador, centrado en la enfermedad, hacia un modelo social basado en las capacidades y en la interacción con el entorno, así como la participación real y efectiva en todos los asuntos que le son propios.

Para lograr la plena inclusión social, así como la transversalidad y coordinación de las políticas públicas dirigidas al colectivo, la futura ley prevé distintos instrumentos y medidas. Entre otros, destaca la elaboración de planes de acción integral para las personas con discapacidad en general y para las mujeres, así como otro de empleo para el colectivo.

Prevé igualmente el derecho a la atención infantil temprana (0 a 6 años) mediante acciones coordinadas con los servicios sociales, sanitarios y educativos, así como el derecho a una educación inclusiva, permanente y de calidad.

Las universidades andaluzas, por su parte, deberán aprobar un plan especial de accesibilidad y disponer de una unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad. Asimismo, estarán representadas en el Consejo Andaluz de Personas con Discapacidad.

En el ámbito formativo y del empleo, se establece para las ofertas de empleo público y las bolsas de trabajo temporal la reserva de un cupo no inferior al 10% del número de plazas para personas con discapacidad (actualmente es del 7%). Como novedad se reserva por primera vez el 1% de puestos para personas con enfermedad mental y en los cursos de formación para el empleo, organizados por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará el 5% frente al 3% que proponía el proyecto de ley. Asimismo, se reservará al menos el 5% de plazas para personas con discapacidad en el conjunto del Programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

La ley reconoce específicamente el derecho de las personas con discapacidad en situación de dependencia a la asistencia personal para llevar una vida independiente. Por ello, entre otras actuaciones, obliga a impulsar viviendas tuteladas o compartidas para la promoción de la autonomía personal, así como cualquier otro tipo de apoyo a la vida independiente. Por otra parte, los planes de accesibilidad de las administraciones autonómica y local deberán actualizarse cada cinco años.

Otro aspecto novedoso de la ley es el reconocimiento de los perros de asistencia, adiestrados específicamente para el acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio de personas con discapacidad.

En el área de la contratación pública se reserva el 5% del importe anual de la Junta, en las actividades que se determinen, a favor de los centros especiales de empleo (empresas que cuentan en su plantilla con un mínimo del 70% de trabajadores con discapacidad). Se introduce también una cláusula de desempate obligatoria a favor de las empresas con un mayor número de personas con discapacidad en plantilla, por encima de la reserva legal del 2%.

En el apartado de vivienda, se consolida la reserva de un 4% de las protegidas destinadas a personas con discapacidad y, como novedad, la Consejería competente en esta materia deberá regular las viviendas convertibles, que permitan fácilmente su adaptación a las diferentes capacidades o funcionalidades de las personas. Asimismo, las personas con discapacidad tendrán preferencia en la concesión de ayudas para la adaptación de las viviendas.

Otra legislación relevante la materia en Discapacidad es **Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía, Decreto 301/2000, de 13 de junio, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad., y por supuesto la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a la que ya hemos hecho mención.**

## **5. PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.**

Una vez concluido el I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía previsto para el periodo 2003-2006, y una vez evaluado, se hizo necesario disponer de un nuevo Plan que aborde los ejercicios 2011-2013, al constatarse la necesidad de seguir avanzando en la mejora de la atención a este grupo de población por parte de los poderes públicos, de seguir avanzando en el principio que guía este conjunto de actuaciones en que se plasma el II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía: **la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.**

Las actuaciones que desarrollan las Administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se han de tener en cuenta las necesidades y demandas de las personas con Discapacidad.

Dicho Plan se **complementa con el Plan de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad en Andalucía 2007– 2013, I Plan de Acción Integral Para Mujeres con Discapacidad en Andalucía 2008-2013.**

El Plan se inicia con una **introducción, un marco formativo y un análisis de la situación en Andalucía** donde se refleja que Según los datos obtenidos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situación de Dependencia (en adelante EDAD) 2008, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, en Andalucía el número de personas de 6 y más años<sup>1</sup> que tiene alguna discapacidad es de 716.100 (61,6% mujeres), lo que representa el 9,58% de la población. Por último, refleja **los principios objetivos y actuaciones.**

Los objetivos generales de este II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 son los siguientes:

- ▶ **Prevenir las** causas que originan deficiencias y discapacidades.
- ▶ Promover la **autonomía personal**, la participación social, el bienestar y la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- ▶ Impulsar la **aplicación transversal de los principios de igualdad** de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- ▶ **Mejorar la calidad** de los servicios y prestaciones destinadas a las personas con discapacidad.

Las actuaciones que en este período desarrollarán las Consejerías de la junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos responden a las siguientes estrategias:

- 1) Mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad a los **servicios sanitarios** públicos de atención primaria y especializada.

- 2) Mejora de la **Educación** infantil, obligatoria y postobligatoria para el alumnado con discapacidad.
- 3) Mejora de la atención por los **servicios sociales**.
- 4) Mejora de los **sistemas de información** a la población y a los profesionales, así como la difusión del conocimiento e información sobre las personas con discapacidad.
- 5) Mejora del acceso y permanencia del alumnado con discapacidad en el **ámbito universitario**.
- 6) Mejora de la **accesibilidad** urbanística, en la edificación y el transporte.
- 7) Mejora de su accesibilidad a la **comunicación**.
- 8) Mejora de la atención a las personas con discapacidad en la **Cooperación al Desarrollo**.
- 9) Mejora de su acceso al **ocio, deporte, turismo y tiempo libre**.
- 10) Mejora de su **protección económica**.
- 11) Fortalecimiento del tejido asociativo y el movimiento del **voluntariado** en el ámbito de
- 12) Mejora de su acceso a la **Cultura**.
- 13) Favorecimiento de su acceso al **Empleo Público**.
- 14) Mejora de su acceso al **Medio Ambiente**.
- 15) Mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad y sus familiares a la información en **materia de consumo**.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, se crea la **Comisión técnica de Seguimiento de su desarrollo**.